# ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

| | |
|---|---|
| **PROCESO SOLICITANTE:** | SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTION AMBIENTAL |
| **RESPONSABLE:** | SONIA NATALIA VASQUEZ DIAZ |

## *1. OBJETO:*

Aunar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá y el Municipio de San Pablo de Borbur para garantizar los recursos necesarios del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE SENDERO ECOTURÍSTICO FURA TENA – CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, en el marco del Programa del Plan de Acción: "Conservación y manejo de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, a través del proyecto "Implementación de estrategias de Conservación y Manejo"

**1.1.** Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

| Clasificación UNSPSC | Producto | Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones |
|---|---|---|
| 95111617 | Sendero Peatonal | SEGA-133 |

**1.2.** Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR $ |
|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009-32-3202-2-CAR_02-3202101-PA2023-02-01-1.3.3.3.01 | Servicios para la comunidad, sociales y personales / Implementación de estrategias de Conservación y manejo/ R.B. Sobretasa-participación ambiental – Corporaciones Autonomas Regionales fuente contaduría. | $ $ 521.354.266 |

**1.3.** Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

| CÓDIGO | DENOMINACION | VALOR $ |
|---|---|---|
| 94900 | Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p. | $ $ 521.354.266 |

**1.4.** El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

| Programa PA | Proyecto PA | Actividad programada |
|---|---|---|
| Conservación y manejo de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos. | Implementación de Estrategias de Conservación y Manejo | Sensibilizar a la comunidad e instituciones en torno a la importancia de la biodiversidad y promover su uso responsable como fuente de conocimiento e ingresos. |

**1.5.** Aspectos relacionados con el objeto contractual:

| ASPECTOS | APLICA / NO APLICA | EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE |
|---|---|---|
| Autorizaciones | **NO APLICA** | |
| Permisos | **NO APLICA** | |
| Licencias | **NO APLICA** | |
| Servidumbres | **NO APLICA** | |
| Diseños, Estudios técnicos y Planos | **APLICA** | Dentro del proyecto radicado en Banco de Proyecto el municipio aportó: Estudio arquitectónico, estructural, topográfico, y planos. |
| Lugar de ejecución | **APLICA** | Municipio de San Pablo de Borbur |
| Plazo de Ejecución | **APLICA** | Cinco (05) meses |
| Riesgos Laboral – Dcto. 1607 de 2002, Ley 1552 de 20212 y Decreto 723 de 2013. | **APLICA** | El Municipio en su calidad de Ejecutor del Convenio deberá garantizar que los contratistas que ejecuten contratos derivados del Convenio interadministrativo se encuentren afiliados a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con una cobertura de acuerdo a la estimación de riesgos que implique cada labor de acuerdo a la legislación Vigente |
| Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST | **APLICA** | El municipio deberá garantizar que de los contratos derivados de la ejecución del Convenio, cuente con los requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. |

## 2. *JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:*

De acuerdo con la Ley 99 de 1993, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ, como primera autoridad ambiental de su jurisdicción, le compete la protección, conservación y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, además de promover su desarrollo razonable, sostenible y sustentable de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia reconoce s como un derecho de todas las personas el gozar de un ambiente sano y de participar en las decisiones que lo afecten, de igual forma establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que dentro de las funciones de CORPOBOYACA , la Corporación se encuentra facultada para celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

La Corporación formuló para la Jurisdicción de Corpoboyacá, el Plan de Gestión Ambiental PGAR, por un período de 10 años, como instrumento rector que define la planeación estratégica orientada hacia la sostenibilidad del territorio, en el marco de éste, la Corporación formuló el Plan de Acción 2020-2023 - denominado "Acciones Sostenibles - Tiempo para pactar la paz con la naturaleza", mencionado Plan de Acción, se enmarca en seis líneas estratégicas definidas en el PGAR, siendo la línea "Biocentrismo contribuciones de la naturaleza", en la que se encuentra el programa del Plan de Acción "Conservación manejo de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos", en la cual se incluye el proyecto "*Implementació de Estrategias de Conservación y Manejo*" y la actividad "*Implementar procesos de Agroecología y Apicultura como estrategias complementarias que brinden a los habitantes de las áreas protegidas y los*

*ecosistemas estratégicos alternativas productivas sostenibles.*", que está orientado a conservar las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos de la jurisdicción, buscando el cumplimiento de los objetivos de conservación, a través de estrategias como el ecoturismo, y sensibilizando a la comunidad y a las instituciones en torno a la importancia de la biodiversidad y promover su uso responsable como fuente de conocimiento e ingresos.

En este sentido, Corpoboyacá enfoca esfuerzos hacia la implementación de acciones en torno a la conservación de la biodiversidad presente y recuperación del entorno natural, vinculando a la comunidad, promoviendo la reconversión hacia procesos productivos amigables con el medio ambiente, que disminuyan las presiones antrópicas al ecosistema e incentiven a nuevos procesos de conservación, toda vez que además de la biodiversidad, cohabita el hombre, el cual obtiene su sustento del uso de los recursos allí disponibles, por lo cual las actividades a implementar, son concertadas con la comunidad que las habita, con los entes territoriales municipales y departamentales y soportadas en la academia y la investigación, creando lazos de confianza entre las comunidades y el Estado, mediante procesos de sensibilización y vinculación de actores sociales a mecanismos como los incentivos a la conservación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo, es contribuir a la conservación de los ecosistemas, por lo cual es necesario implementar cambios en las prácticas de los diferentes procesos productivos, mediante la generación de medidas de control de calidad y productividad, mejorando así la calidad de vida de las comunidades, e impulsando el crecimiento económico sostenible y la generación de empleo sin que ello afecte los ecosistemas y haciendo uso sostenible de los recursos naturales.

De esta manera, el proyecto radicado en Banco de Proyectos y denominado "*CONSTRUCCIÒN DE SENDERO ECOTURISTICO FURA TENA-CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – DEPARTAMENTO DE BOYACÀ*", dentro del cual se busca la protección ambiental, potencializando la preservación, cuidado y conservación de las riquezas naturales, así como el sentido de pertenencia de sus habitantes, estimulando la participación campesina en las actividades ambientales y turísticas, visibilizando su cultura, conociendo y promocionando los sitios estratégicos culturales y de preservación natural, así como incentivar la producción y comercialización de los productos agrícolas que se den en los diferentes sectores de Chanares y promocionar a propios y a visitantes que se generen al desarrollar las acciones en torno a la conservación de las áreas de interés.

Los ecosistemas proporcionan cuatro tipos de servicios, los cuales hacen posible la vida humana:

1) Servicios de abastecimiento: son los beneficios materiales que las personas obtienen de los ecosistemas, por ejemplo, el suministro de alimentos, agua, fibras, madera y combustibles.
2) Servicios de regulación: son los beneficios obtenidos de la regulación de los procesos ecosistémicos, por ejemplo, la regulación de la calidad del aire y la fertilidad de los suelos, el control de las inundaciones y las enfermedades y la polinización de los cultivos.
3) Servicios de apoyo: son necesarios para la producción de todos los demás servicios ecosistémicos, por ejemplo, ofreciendo espacios en los que viven las plantas y los animales, permitiendo la diversidad de especies y manteniendo la diversidad genética.
4) Servicios culturales: son los beneficios inmateriales que las personas obtienen de los ecosistemas, por ejemplo, la fuente de inspiración para las manifestaciones estéticas y las obras de ingeniería, la identidad cultural y el bienestar espiritual.

Bajo este contexto, el presente proyecto contribuye al cumplimiento de metas asociadas a la generación de alternativas que permitan mejorar la calidad de vida de las familias que habitan los diferentes sectores de Chanares, a través del establecimiento de nuevos sistemas productivos sostenibles que a su vez permitan la restauración y conservación de los ecosistemas estratégicos y los servicios ecosistémicos asociados, las nuevas prácticas turísticas como el ecoturismo y el turismo rural hacen que adicional a la belleza, exuberancia y rareza, se requieran destinos sostenibles, sustentables donde sea indispensable la conservación ambiental, el fortalecimiento socio cultural y el aumento en la calidad de vida de la comunidad Borburense.

Teniendo en cuenta que el ecoturismo incluye actividades relacionadas con el conocimiento, valoración y conservación de los recursos naturales presentes en el entorno y el turismo rural, origina prácticas que integran la vida cotidiana del campo con la naturaleza, la historia y la cultura y se obtendrá en articulación un turístico diferente, único y ambicioso que dinamizará y fortalecerá la economía no solo de la población perteneciente a la vereda Chanares sino también de todo el territorio Vásquez. Además, permitirá al departamento de Boyacá ser una competitividad ambientalmente turística en la economía nacional, la biodiversidad, el paisajismo y las tradiciones culturales que ofrece la Vereda Chanares y sus alrededores al municipio de San Pablo de Borbur garantizan hacer parte de un medio ambiente auto sostenible, debido a que se cuenta con una gran leyenda que ha trascendido a nivel nacional e internacional y es la tan conocida leyenda de los majestuosos cerros de FURA Y TENA.

El reconocimiento y valoración de los bienes naturales y culturales propios de la vereda y sus alrededores es indispensable para su conservación y aprovechamiento, por lo tanto la construcción de un producto amigable con el medio ambiente es innovador y busca segmentos especializados de mercado que permitan el desarrollo de un turismo sostenible en el área rural y amigable con el medio ambiente, indispensable para que en la vereda Chanares, el municipio de San Pablo de Borbur y Corpoboyacá se unan a la preservación y conservación de los ecosistemas protegidos.

Con base en lo anteriormente enunciado y en busca de la conservación de los ecosistemas, el Municipio de San Pablo de Borbur, elaboró y presentó a la Subdirección de Planeación y Sistemas de la Información, el proyecto: "*CONSTRUCCIÒN DE SENDERO ECOTURISTICO FURA TENA – CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABALO DE BORBUR – DEPARTAMENTO DE BOYACÀ*" Identificado con el código: CO-2023-015, el cual cuenta con CERTIFICADO DE VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA - FAVORABLE, emitida por el Subdirector de Planeación y Sistemas de Información de fecha 31 de mayo de 2023 y en el marco de la Ley Orgánica 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020 y demás normas concordante.

El proyecto se formuló por parte del Municipio de San Pablo de Borbur, para lograr su viabilizarían y posteriormente la gestión de los recursos para su ejecución.

En tal sentido, y teniendo la viabilidad por parte la Subdirección de Planeación y Sistemas, La Corporación estima necesario suscribir un Convenio Interadministrativo con el Municipio de San Pablo de Borbur, con el fin de Aunar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá y el Municipio de San Pablo de Borbur para garantizar los recursos necesarios del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE SENDERO ECOTURÍSTICO FURA TENA – CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, en el marco del Programa del Plan de Acción: "Conservación y manejo de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, a través del proyecto "Implementación de estrategias de Conservación y Manejo", en torno a la conservación de la biodiversidad presente y recuperación del entorno natural, promoviendo la reconversión hacia procesos productivos amigables con el medio ambiente, vinculando a su comunidad, así como, su crecimiento socioeconómico de la comunidad campesina presente en el municipio.

Las disposiciones que anteceden evidencian que la suscripción de este tipo de convenios interadministrativos permite la conjunción de esfuerzos y capacidades de todos los entes involucrados para garantizar la adecuada ejecución del proyecto viabilizado. El valor agregado que se obtiene con la suscripción de Convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, relacionada con complementar, aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando, un servicio eficiente y oportuno.

Lo que se pretende con el presente convenio es unir esfuerzos para garantizar los aportes y así realizar la ejecución del proyecto "*CONSTRUCCIÓN DE SENDERO ECOTURÍSTICO FURA TENA – CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR DEPARTAMENTO DE BOYACÁ*".

Aunado a lo anterior, la Corporación velara por el desarrollo de acciones encaminadas a la conservación, preservación y restauración de los ecosistemas estratégicos o que presentan servicios ambientales esenciales y que cuentan con diseños y soportes técnicos para su ejecución.

Ahora bien, a través de la Resolución No. 1821 de 13 de octubre de 2021, se modificó el artículo décimo primero de la Resolución No. 1576 de 13 de septiembre de 2021, Acto Administrativo que adopta el Reglamento Operativo del Banco de Proyectos de Inversión Ambiental – BPINA de Corpoboyacá, dentro del cual establece los montos a cofinanciar de los proyectos presentados por los entes territoriales, y teniendo en cuenta que a través del proyecto radicado por el Municipio de San Pablo Borbur, supera el monto establecido, el comité de dirección se reunió y aprobó cofinanciar el valor establecido en el proyecto denominado: "*CONSTRUCCIÓN DE SENDERO ECOTURÍSTICO FURA TENA – CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR DEPARTAMENTO DE BOYACÁ*".f

Cabe hacer claridad y énfasis en que a través de Acta No, 011 de 23 de junio de 2023, el Comité de Dirección de la Corporación Autorizó para el presente proyecto una cofinanciación equivalente al 4.58% por parte del municipio de San Pablo de Borbur, y una contrapartida equivalente al 95.42% de recursos aportados por la Corporación. Permitiendo así superar los montos establecidos por la Resolución No. 1821 del 13 de octubre de 2021 que autoriza un monto máximo de financiación de un 80% para municipios de Sexta Categoría.

En tal sentido, y teniendo la viabilidad por parte la Subdirección de Planeación y Sistemas de la Información, la Corporación estima necesario suscribir un Convenio Interadministrativo con el Municipio de San Pablo de Borbur, con el fin de Aunar esfuerzos físicos, técnicos y financieros a fin de implementar la Construcción de Un sendero Ecoturismo, el cual generará un impacto positivo para la región ya que esta estructura organizada se implementará en el Área rural para favorecer a los locales y visitantes en la realización de actividades tales como caminatas, actividades de recreación, facilitando así la interacción con el entorno natural y las áreas protegidas priorizadas de la Corporación.

3. ***CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:***

La implementación de las acciones de conservación de la biodiversidad presente y recuperación del entorno natural establecidas en el proyecto presentado por el municipio de San Pablo de Borbur al Banco de Proyectos de Inversión Ambiental de Corpoboyacá, el cual cuenta con el respectivo CERTIFICADO DE REGISTRO Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION AMBIENTAL CO-2023-015, se desarrollará en virtud de las siguientes características y especificaciones técnicas:

**ALCANCE:** A través de la suscripción del Convenio, se busca garantizar los recursos del proyecto denominado: "*CONSTRUCCIÓN DE SENDERO ECOTURÍSTICO FURA TENA – CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,* el cual contribuye a la conservación de la diversidad presente en el área y recuperación del entorno natural; de igual manera se desarrolla el Plan de Acción de CORPOBOYACÁ mediante el cumplimiento de metas establecidas en el proyecto Implementación de Estrategias de Conservación y Manejo.

**NOTA 1.** El desarrollo del convenio garantiza los recursos del proyecto "*CONSTRUCCIÓN DE SENDERO ECOTURÍSTICO FURA TENA – CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" (Anexo en medio digital a los estudios previos),* el cual contiene los requisitos documentales técnicos, lógicos y metodológicos, financieros, presupuestales, y demás que fueron entregados y certificados por el municipio y viabilizados por CORPOBOYACÀ.

**NOTA 2.** La responsabilidad en cuanto a la información técnica, financiera, legal y demás, calidad de los estudios y diseños, especificaciones técnicas, presupuestos y otros componentes relacionados en el

proyecto y/o producto del mismo es asumida por el MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, en su calidad de formulador y ejecutor del convenio, según consta en los documentos y certificaciones adjuntas a la aprobación del proyecto denominado "*CONSTRUCCIÓN DE SENDERO ECOTURÍSTICO FURA TENA – CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR DEPARTAMENTO DE BOYACÁ*" y registrado en el Banco de Proyecto de CORPOBOYACÀ con código CO-2023-015.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relaciona un marco general de las actividades a ejecutar por parte del formulador del proyecto y ejecutor del convenio, teniendo en cuenta que lo que se busca a través del presente convenio es garantizar los recursos necesarios que permitan la ejecución del proyecto denominado "*CONSTRUCCIÓN DE SENDERO ECOTURÍSTICO FURA TENA – CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR DEPARTAMENTO DE BOYACÁ*".

***OBJETIVOS GENERALES***

| Objetivo general | Indicador de medida | Unidad | Meta |
|---|---|---|---|
| Disminuir la degradación y perdida de ecosistemas naturales en el municipio de San Pablo de Borbur | Un Sendero ecoturístico construido en el municipio de San Pablo de Borbur | Numero | 1 |

***OBJETIVOS ESPECIFICOS***

| N° | Descripción | Producto | Indicador para medir los objetivos |
|---|---|---|---|
| 1 | Disminuir la contaminación y degradación de zonas de importancia hídrica causadas por acción antrópica. | Sendero elevado de madera | Un sendero construido |
| 2 | Mitigar los procesos erosivos generados por el tránsito de personas en suelos inestables y de alta pendiente. | Escaleras aéreas construidas<br>Escaleras sobre terreno construidas | Unas escaleras aéreas construidas<br>Unas escaleras sobre terreno construidas |
| 3 | Reducir el impacto ambiental por la afluencia masiva y descontrolada de turistas. | Piso en piedra para sendero sobre terreno | Piso en piedra construido |

El municipio de San Pablo de Borbur – como formulador del proyecto y ejecutor del convenio, realizará las actividades teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el proyecto "*CONSTRUCCIÓN DE SENDERO ECOTURÍSTICO FURA TENA – CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" (Anexo en medio digital a los estudios previos),* el cual contiene los requisitos documentales técnicos, lógicos y metodológicos, financieros, presupuestales, y demás que fueron entregados.

**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Con ocasión al objeto del convenio, consistente en unir esfuerzos para garantizar los recursos, el municipio en su calidad de formulador y ejecutor del convenio, en virtud del mismo, se obliga a la ejecución del proyecto ""***CONSTRUCCIÓN DE SENDERO ECOTURÍSTICO FURA TENA – CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",*** proyecto que incluye los componentes de la

consultoría e interventoría, de acuerdo al documento (ANEXO FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), los cuales hacen parte integral de los estudios previos.

**COMITÉ TÉCNICO:** Para efectos de planeación y coordinación de las actividades contractuales y de ejecución del convenio se deberá conformar un comité técnico así:

**CORPOBOYACÁ:** Por el supervisor del convenio designado por la Corporación.
**MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR:** Por el represente legal del municipio y/o por el supervisor designado por el municipio para el convenio.

### 3.1.1. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Aprobar el Plan Operativo y cronograma de actividades del convenio, de acuerdo al proyecto presentado por el municipio a Corporboyacá.
2. Hacer seguimiento y control del cronograma de actividades del convenio.
3. Realizar el seguimiento y recomendaciones para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Aprobar posibles modificaciones o ajustes del Plan Operativo y/o al clausulado del Convenio.
5. Revisar y discutir sobre el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
6. Revisar los informes que presente el supervisor designado para el convenio por parte del ejecutor.
7. Reunirse mensualmente y aprobar las actas e informes correspondientes.

**PARAGRAFO:** A las sesiones del Comité Técnico deberán asistir los supervisores designados quienes pueden ser acompañados por los representantes legales de las entidades suscriptoras de este convenio.

### 3.1.2. PRODUCTOS A ENTREGAR:

**INFORMES MENSUALES:** El municipio realizará informes de la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, en los cuales se refleje el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser presentados a la CORPORACIÓN con los respectivos soportes, actas y comunicaciones a que haya lugar..

**INFORME FINAL:** El informe final debe contemplar la totalidad de los productos establecidos en el anexo técnico y archivo de especificaciones técnicas, de acuerdo a las condiciones allí establecidas Se debe entregar a la Corporación una copia original en medio físico con firmas originales y un archivo digital con documentación escaneada previamente firmada.

### 3.1.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 3.1.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO EN SU CALIDAD DE FORMULADOR DEL PROYECTO Y EJECUTOR DEL CONVENIO

1. Firmar el convenio de conformidad con lo establecido en los documentos de contratación de la Corporación y presentar la documentación requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que sea entregado el convenio para su firma.
2. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
3. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por Corpoboyacá, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del convenio.
4. Informar oportunamente al comité técnico, las novedades administrativas, técnicas, jurídicas, legales y/o financieras que se puedan llegar a presentar con ocasión a la ejecución del convenio, así como allegar la información correspondiente que se requiera para trámites en atención al debido proceso.

5. Responsabilizarse por los costos de transporte generados para desarrollar las labores descritas en los estudios previos. Los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del convenio, inclusive los costos en que incurran los contratistas derivados del mismo, por imprevistos generados durante la ejecución de las actividades, deberán ser asumidos por él.
6. De manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del convenio, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo.
7. Tramitar en atención al debido proceso, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto del convenio.
8. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del convenio y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de CORPOBOYACA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la entidad.
10. Cumplir con el objeto del convenio en términos legales, jurídicos, presupuestales, técnicos y administrativos, con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del convenio, que garanticen su cabal y oportuna ejecución y/o que sean determinadas por el supervisor.

### 3.1.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO EN SU CALIDAD DE FORMULADOR DEL PROYECTO Y EJECUTOR DEL CONVENIO

1. Garantizar el uso de los recursos del convenio para su respectiva ejecución, de conformidad las condiciones jurídicas, técnicas, presupuesto, lugar de ejecución, cantidades, especificaciones técnicas (anexo técnico adjunto), cronograma, flujo de fondos y demás componentes contractuales debidamente formalizados en atención al debido proceso.
2. Aportar la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000).
3. Abrir una cuenta bancaria a nombre del convenio, para el manejo de los recursos girados por CORPOBOYACÁ, y aportar certificación bancaria antes de que se suscriba el acta de inicio correspondiente.
4. Adelantar los procesos de contratación que se requieran para la ejecución del proyecto aprobado por la Corporación, bajo los lineamientos del estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y especialmente lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política que dispone: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".
5. Realizar la supervisión del convenio y de los contratos derivados del mismo, atendiendo el debido proceso en atención a las funciones establecidas en el manual de supervisión e interventoría que aplique según disposición del municipio y/o la corporación, así como las demás normas pertinentes de acuerdo a la naturaleza de sus funciones; así mismo, debe allegar el acto administrativo a través del cual se delega y/o designa la supervisión.
6. Informar a Corpoboyacá, todas las acciones relacionadas con el gasto de recursos destinados y/o las anomalías que se puedan presentar con ocasión a la ejecución del convenio.
7. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las actividades del convenio y demás compromisos adquiridos debidamente planeados, a fin de compararlos con las presentadas en el proyecto aprobado por el banco de proyectos de la Corporación. En caso de discrepancia, el supervisor por parte del Municipio notificará a las Entidades que hacen parte del convenio, las modificaciones requeridas y establecerá su incidencia en la planeación y el presupuesto del proyecto.
8. Poner a disposición de los contratistas que resulten seleccionados, la documentación de tipo técnico, legal, jurídico, presupuestal, financiero, ambiental, licencias, permisos y/o servidumbres y/o los bienes o lugares que se requieran para el desarrollo del proyecto. Así mismo, gestionar

las acciones respecto de similares, en caso de que por razones extraordinarias se requieran, previo a la suscripción de las actas de inicio de los contratos derivados del mismo.

9. Articular con quién competa las actuaciones correspondientes para gestión y/o uso de los permisos de servidumbre y/o permisos ambientales y/o priorización de puntos a intervenir y/o demás actuaciones a las que haya lugar, teniendo en cuenta terceros tales como: comunidad, CMGRD, municipio, corporación, juntas y/u otros, en el marco de la ejecución del convenio.
10. Socializar el proyecto con la comunidad e invitar para que se constituyan en veeduría ciudadana.
11. Garantizar la ejecución física del convenio durante el plazo contractual de acuerdo al control y seguimiento de la programación de la consultoría. En caso en que se requieran planes de acción y/o contingencia tales como prórrogas debidamente argumentadas, el municipio debe poner en conocimiento de CORPOBOYACÁ y adelantar las acciones legales correspondientes en atención al debido proceso, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del plazo contractual.
12. Rendir informes mensuales de ejecución del convenio en todas sus etapas y con los soportes técnicos, jurídicos, legales, financieros, ambientales y administrativos requeridos, en los cuales se refleje el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio, registro fotográfico (Según aplique) de acuerdo a las observaciones, necesidades y/o requerimientos de CORPOBOYACÁ y/o el comité técnico y/o los entes de control o cualquier otra entidad que los requiera. Dichos informes deberán ser entregados dentro de los CINCO (05) primeros días hábiles de cada mes a la corporación para archivo y fines pertinentes. De igual manera, presentar informes extraordinarios en caso de ser requeridos, facilitando la vigilancia del convenio y/o de los contratos derivados.
13. Atender los requerimientos, observaciones y/o recomendaciones que realice CORPOBOYACÁ dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicado de la petición y/o de acuerdo a la fecha establecida para tal fin, entendiendo que estos corresponden a la esencia de la Supervisión del convenio y de los recursos.
14. Formalizar con el ordenador del gasto y/o la Subdirección de Planeación y sistemas de información (Banco de Proyectos) de la Corporación, cuando aplique, y en atención al debido proceso, las solicitudes de modificación, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto prevea la normatividad vigente.
15. Aportar y/o gestionar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación y cumplimiento del alcance del presente convenio cuando se requieran ajustes o actividades no programadas, costos adicionales originados por causas no atribuibles a las partes o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el presupuesto del proyecto presentado por el municipio y legalizar las modificaciones y/o ajustes correspondientes en atención al debido proceso.
16. Garantizar que durante la ejecución del convenio se ejecuten las buenas prácticas de ingeniería en todos sus componentes, normativa ambiental y demás que apliquen según la naturaleza del proyecto, para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.
17. Asumir junto con los contratistas (consultor e interventor) seleccionados para la ejecución de proyecto, la responsabilidad en cuanto a la calidad de la consultoría y cumplimiento a especificaciones técnicas, en atención a sus competencias, librando a CORPOBOYACA y a sus funcionarios de cualquier proceso que se pueda adelantar por parte de los entes de control, durante la ejecución y/o posterior al recibo de los productos. El municipio deberá señalar la anterior anotación en cada acta parcial, acta de recibo final, acta de liquidación y en cada informe.
18. Asumir en su calidad de ejecutor, la responsabilidad de cualquier proceso de tipo legal que se pueda generar con ocasión a la ejecución de los contratos derivados del convenio y de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a CORPOBOYACA o a terceros.
19. Ejercer la secretaría del comité técnico del convenio actuando como nexo entre las partes, en atención a sus funciones: elaborar el plan operativo y cronograma del convenio y socializarlo para aprobación; realizar convocatorias, asistir a mesas de trabajo, visitas y/o comités; elaborar actas

e informes que surjan durante la ejecución del convenio; realizar seguimiento y gestión al cumplimiento de compromisos; resguardar el archivo correspondiente, todo en atención al debido proceso.

20. Efectuar en tiempo real el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución del convenio y de los contratos derivados y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes con el fin de garantizar la calidad de los trabajos y/u ordenar las correcciones a que haya lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
21. Imponer sanciones de apremio, con observancia y atención al debido proceso, de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total de las obligaciones de los contratos que se suscriban para la ejecución del convenio y si es el caso, adelantar las acciones prejudiciales y judiciales a que haya lugar y/o la recuperación de los recursos y al resarcimiento de los perjuicios irrogados, informando a la CORPORACIÓN toda acción que se adelante al respecto
22. Estudiar las sugerencias, reclamaciones, consultas e indicadores que surjan en virtud de la ejecución de los contratos derivados, sobre aspectos técnicos, y resolver oportunamente en atención a sus competencias.
23. Mantener un sistema adecuado de archivo de toda la documentación derivada de la contratación y ejecución del convenio y garantizar su disponibilidad a CORPOBOYACÁ., como para los organismos de control. Esto incluye la información relacionada con los procesos de contratación, informes de visita y de seguimiento del proyecto, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago, informes de gestión, soportes de autorización de pago, entre otros.
24. Garantizar que los procesos de contratación derivados del convenio, pacten dentro su clausulado, formas de pago sujetas a los desembolsos de recursos establecidos en el convenio.
25. Autorizar los pagos a los contratistas derivados del convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos.
26. Entregar para cada desembolso, enumeración, descripción y certificación de cumplimiento parcial y/o total de cada una de las obligaciones adquiridas por el municipio como ejecutor con ocasión al convenio. De igual manera, y en su calidad de supervisor, certificación de cumplimiento de cada una de las obligaciones adquiridas por los contratistas resultantes de los procesos derivados del convenio, junto con los respectivos soportes.
27. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción del convenio deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, los productos de cumplimiento del proyecto y demás documentos e información generada en desarrollo del objeto del convenio.
28. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro de acuerdo a las actas parciales y forma de pago definida en la minuta del convenio.
29. Constituir las respectivas pólizas pactadas en el convenio y efectuar las ampliaciones a que hay lugar según las novedades contractuales que presente el convenio, atendiendo el debido proceso. En caso de que el municipio no ejecute los recursos económicos estos deben ser reintegrados a CORPOBOYACÁ con sus rendimientos financieros previo a la liquidación del convenio.
30. Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del término estipulado en la minuta del mismo y/o en la normatividad vigente.
31. Requerir a los contratistas resultantes de los procesos de contratación, que cumplan en caso de ser necesario las medidas de bioseguridad y garantizar el cuidado y la protección tanto del personal contratista como de los beneficiarios del proyecto.
32. El municipio a través de los contratos derivados del convenio, debe garantizar que los entregables, producto de la cumplan con el lleno de requisitos de la lista de chequeo de evaluación de proyectos de Obra de la subdirección de ecosistemas y garantizar que se cumpla con las condiciones y requisitos fijados en el proyecto.
33. Una vez finalizado y recibido a satisfacción el producto del proyecto en el marco del convenio, toda necesidad de ajuste del proyecto como consecuencia de actualización de normas, variación de precios y/o cualquier otra situación que obligue su ajuste, debe ser asumida en su totalidad por el Municipio, como consecuencia de las demoras ocasionadas durante la gestión de recursos para la ejecución física del mismo.

34. Una vez recibido a satisfacción el producto del proyecto, el municipio será el único responsable de gestionar los recursos para la ejecución física del proyecto.

**3.1.6. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ:**

1. Aportar en efectivo la suma de QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($521.354.266) M/CTE M/CTE., los cuáles serán destinados para la ejecución del objeto del presente convenio, de acuerdo a las características técnicas definidas en los estudios previos y especificaciones técnicas del proyecto.
2. Efectuar los desembolsos pactados en el convenio previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la supervisión, la entidad y demás requisitos establecidos para tal fin.
3. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del convenio, a través del supervisor designado.
4. Impartir las directrices y orientaciones frente al desarrollo del convenio y en atención a las competencias de cada una de las partes.
5. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio.
6. Prestar el apoyo en términos de la supervisión, de acuerdo a los requerimientos que el municipio realice, para llevar a buen término las acciones del convenio en atención a las competencias de cada una de las partes.
7. Facilitar al municipio la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través del supervisor.
8. Asistir a las reuniones convocadas.
9. Acompañar las actividades contempladas en el convenio, hasta la culminación y entrega a satisfacción de cada uno de los componentes a ejecutar en atención a las competencias de cada una de las partes.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cinco (5) meses, a partir de la firma del Acta de Iniciación FGC-03, sin exceder vigencia 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de San pablo de Borbur, Vereda Chanares,

**PERFIL Y COMPETENICAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR:**

**POR CORPOBOYACÁ:** Será designado por el ordenador del gasto y/o por el Secretario General y Jurídico de la Corporación.

**POR EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR:** Por el Represente Legal y/o por quien este designe.

**Nota: Los supervisores deberán acogerse a los lineamientos de los manuales de supervisión e interventoría de acuerdo a las versiones actualizadas, acogidas por cada una de las entidades**

4. ***ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:***

El valor estimado del convenio es derivado del presupuesto presentado por el municipio con ocasión al proyecto denominado *""CONSTRUCCIÓN DE SENDERO ECOTURISTICO FURA TENA – CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ""*, registrado en el Banco de Proyectos de la Corporación con código CO-2023-015, el cual se puede verificar en el componente financiero del proyecto. (ver presupuesto general del proyecto completo).

**VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total del convenio será de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEÍS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($546.354.266) M/CTE.**

**CORPOBOYACÁ APORTARÁ** en efectivo la suma **de** QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($521.354.266) M/CTE M/CTE.M/CTE, respaldados de la siguiente manera:

**MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR:** Aporta al presente convenio la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00)** M/CT, respaldados con certificado de disponibilidad presupuestal No.3240003, correspondiente a 4,5% del total de proyecto.

**FUENTES DE FINANCIACIÓN:**

| Concepto de costo | Valor Total | Fuentes de financiación | |
|---|---|---|---|
| | | Corpoboyacá | Municipio de San Pablo de Borbur |
| **Total** | **$546.354.266** | $ 521.354.266 | $25.000.000 |
| **% de cofinanciación** | 100% | 95,46% | 4,54% |

**Nota 1:** La Corporación considera pertinente aclarar que los porcentajes de participación de la Corporación y del municipio, estimados para el presupuesto oficial, fueron tomados conforme a la programación de los formatos emitidos por la Subdirección de Planeación y Sistemas de la Información de la Corporación, los cuales incluyen una cantidad superior a dos decimales en cada uno de los porcentajes de participación.

**Nota 2:** Es de Aclarar que dentro del formato FEV-38 para el ítem 4.01.03 denominado "CONFORMACIÓN COMPACTACIÓN SUBRASANTE", se utilizan como insumo los precios definidos por la Gobernación de Boyacá.

**Nota 3:** Es pertinente aclarar que dentro del formato FEV 38 para el ítem 4.2.1. denominado SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO CICLOPEO DE 21 MPA (3000 PSI) , 60% RAJON PARA PLACA HUELLAS INCLUYE SELLO DE JUNTAS, el término "Equipo Básico Construcción" hace referencia a la "HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR" incluido dentro de la resolución de precios establecida por la Gobernación de Boyacá

Que, en atención a ello, se emitió certificado por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera donde se expresa la disponibilidad de recursos de la vigencia 2023 para la ejecución del presente proyecto así: CDP No 2023001000 de fecha 26 de JUNIO de 2023 por valor QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($521.354.266) M/CTE M/CTE.

**UN PRIMER DESEMBOLSO:** Correspondiente al 20% de los recursos aportados por CORPOBOYACÁ, previa presentación de los siguientes requisitos: firma y legalización del convenio, suscripción de acta de inicio, entrega del cronograma, entrega del plan operativo de las actividades a desarrollar durante la ejecución de todo el convenio con la respectiva aprobación por parte del supervisor, certificación por parte del representante legal que el personal propuesto se encuentra vinculado, suscripción del formato de pagos únicos recibidos y pagos parciales de bienes y servicios Formato FRF-18 por parte del supervisor designado por la entidad, certificación bancaria con número de cuenta activa del Convenio Interadministrativo y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales según corresponda:

**UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente al 60% de los recursos aportados por CORPOBOYACÁ, con la entrega y aprobación del 70% de ejecución física y financiera de las actividades programadas ejecutadas, las cuales se deben acompañar con informes mensuales y los respectivos anexos de evidencia; suscripción del formato de pagos únicos recibidos y pagos parciales de bienes y servicios Formato FRF-18 por parte del supervisor designado por la entidad, certificación bancaria con número de cuenta activa a nombre del convenio interadministrativo y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales según corresponda:

**UN ÚLTIMO DESEMBOLSO**: Correspondiente al 20% de los recursos aportados por CORPOBOYACA, que se realizara previa entrega del Informe final de ejecución del 100% de las actividades presentado por el ejecutor, con todos sus anexos y soportes, revisado y aprobado por el supervisor, así como acta de terminación y liquidación y recibido a satisfacción en formato FRF-18 aprobado por el supervisor, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal según corresponda, Paz y salvo del equipo de trabajo vinculado por el ejecutor, para las diferentes actividades del objeto convenido, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los pagos acordados derivados del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de CORPOBOYACÁ y se deberán adjuntar a la respectiva factura o cuenta de cobro. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada.

5. ***MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:***

Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de las funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas".

La ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

> **"Artículo 95.-** *Asociación entre entidades públicas.* Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro **(...)"** (Negrilla fuera de texto)

La corte Constitucional, en sentencia C-671-99 que analizó la exequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) *tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la carta, que imponen como un deber* ***la coordinación*** *de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado"* (Negrilla fuera de texto).

El numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de las funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas".

El Artículo 29 de la Ley 99 de 1993 señala como Funciones del Director General el "(...) realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad"; de igual forma, la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 consagra que, las entidades públicas pueden asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo

Así las cosas, el Municipio de San Pablo de Borbur presento a la subdirección de Planeación y Sistemas de la Información, el proyecto: "*CONSTRUCCIÒN DE UN SENDERO ECOTURISTICO FURA TENA – CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO BORBUR – DEPARTAMENTO DE BOYACÀ*" el cual cuenta con CERTIFICADO DE REGISTRO Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN AMBIENTAL CO-2023-015 emitida por el Subdirector de Planeación y Sistemas de Información de fecha 31 de mayo de 2023 y con CERTIFICADO DE VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA - FAVORABLE, dando

alcance a los requisitos definidos del Sistema General de Regalías-SGR-, en el marco de la Ley Orgánica 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020 y demás normas concordante.

En consecuencia CORPOBOYACA, considera procedente la suscripción del Convenio Interadministrativo que permitirá aunar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá y el Municipio de San Pablo de Borbur para garantizar los recursos necesarios del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE SENDERO ECOTURÍSTICO FURA TENA – CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, en el marco del Programa del Plan de Acción: "Conservación y manejo de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, a través del proyecto "Implementación de estrategias de Conservación y Manejo"

***6. CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:***

No aplica.

***7. ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS***

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles se encuentra en el registro FGC-12 "matriz determinación riesgos contractuales". (anexo)

***8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:***

EL EJECUTOR se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía Única del convenio que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

| AMPAROS | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Cuarenta por ciento (40%) del valor total Del convenio. | Término de duración del convenio y 6 meses más |
| Pago de salarios | Quince por ciento (15%) del valor total Del convenio. | Término de duración del convenio y 3 años más |

En todo caso, anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

La garantía requiere para su validez la aprobación por parte de CORPOBOYACÁ el cual evaluara el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitara si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la Entidad.

El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ, el ejecutor deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

9. ***INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:***

No aplica.

***10. RELACIÓN DE ANEXOS:***

1- Matriz de Riesgos
2- Certificado de aprobación CO-2023-015 y documentos viabilidad
3- CDP No. No 2023001000 del 26 de junio 2023 de CORPOBOYACÁ
4- CDP No. 3240003 del municipio de San Pablo de Borbúr.
5- Ficha técnica del proyecto FEV-34
6- Acta de posesión del Alcalde municipal.
7- Autorización para celebrar convenios por parte del alcalde municipal de San Pablo de Borbur
8- Antecedentes disciplinarios
9- Antecedentes fiscales
10- Antecedentes penales
11- Medidas correctivas
12- RUT del municipio
13- Paz y salvo de parafiscales del municipio.
14- Documento Especificaciones Técnicas
15- Proyecto completo CONSTRUCCIÓN DE SENDERO ECOTURÍSTICO FURA TENA – CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, (Versión digital)

***11. APROBACIÓN:***

| | Elaboró | Elaboró | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre | LUIS CARLOS SANDOVAL VILLANO | Yuri Yohana Vargas Tibocha | Sonia Natalia Vásquez Díaz |
| Cargo / Rol | Abogado Contratista | Profesional Contratista Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental | Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental |
| Firma | | | |
| Fecha | 27/06/2023 | 27/06/2023 | 27/06/2023 |

***12. CONTROL DE CAMBIOS:***

| VERSIÓN | FECHA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 0 | 27/06/2023 | Elaboración del Estudio Previo |
| | | |

(*De ser necesario inserte filas*)

*Ruta y nombre del archivo en medio magnético*.